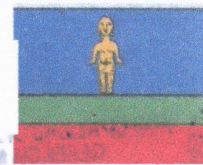




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

ALCALDÍA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2024/MDF-A

Frías 28 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

VISTO: En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 28 de junio del 2024, el INFORME N° 0046-2024-MDF-GDS de fecha 27 de junio del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo y Protección Social, el INFORME N° 078-2024-MDF-GM de fecha 27 de junio del 2024 emitido por Gerencia Municipal, mediante el cual solicita Aprobar mediante Ordenanza Municipal la Conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad de Frías”, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias y concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

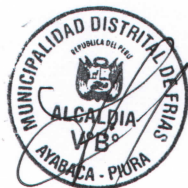
Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales desarrollos;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9º, en concordancia con los artículos 39 y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que en atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, el artículo 73º en concordancia con al artículo 80º del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población.

Que, el artículo 84º del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico.

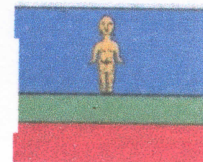
Que, el artículo 14º del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

ALCALDÍA



del estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16º establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que lo integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejeros Regionales de Salud, los Consejeros Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud.

Que, con fecha 6 de diciembre del 2022 se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto Supremo Nº 032-2022-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18 define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar seguimiento;

Que, el artículo 19º del mismo cuerpo normativo, regula la Conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o establecimientos de mayor capacidad resolutive, así como por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaria de coordinación este a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, a fin de que brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud de Frías, acorde a lo previsto en el precitado reglamento.

Que, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito, por ser la instancia de enlace entre sectores público, privado y social con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud.

Que, mediante el INFORME Nº 0046-2024-MDF-GDS, de fecha 27 de junio de 2024 la Gerencia de Desarrollo y Protección Social, emite a la Gerencia Municipal Solicitando Aprobación de la Ordenanza de la conformación de Comité Distrital de Salud;

Que, mediante el INFORME Nº 078-2024-MDF-GM de fecha 27 de junio de 2024, la Gerencia municipal, solicita aprobar mediante Ordenanza Municipal la Conformación del Comité Distrital de Salud.

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Concejo en pleno aprueba la siguiente;

ORDENANZA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD

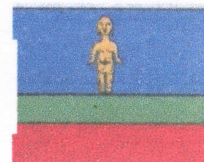
ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité Distrital de Salud de Frías, integrado por los siguientes miembros:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

ALCALDÍA



INSTITUCION/ENTIDAD		CARGO
1	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Frías	Presidente
2	CLAS Frías	Secretaria Técnica
3	Clas Salud Para Todos- Parihuanás	Miembro
4	Municipalidad C.P SILAHUA	Miembro
5	Municipalidad C.P PECHUQUIZ	Miembro
6	Municipalidad C.P San Jorge	Miembro
7	Núcleo Educativo Local Frías	Miembro
8	Subprefectura-Frías	Miembro
9	PNP Comisaria Frías	Miembro
10	Jueces de Paz de las 4 Nominaciones	Miembros
11	Representante de la Iglesia-Frías	Miembro
12	Gestores del Programa Juntos	Miembros
13	Presidente central de Rondas Campesinas	Miembro
14	Gerencia de Desarrollo y Protección Social	Miembro



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los miembros asignados del Comité Distrital de Salud, puedan delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la presidencia.

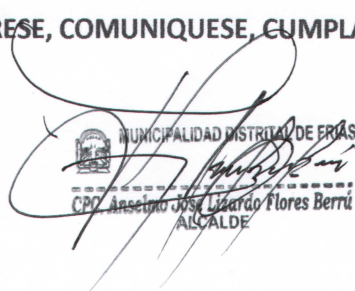
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el financiamiento del presupuesto requerido para la implementación y funcionamiento del Comité distrital de Salud.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo y Protección Social y demás órganos jerárquicos en lo que se les respecta.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS
CPC. Anselmo José Leonardo Flores Berrú
ALCALDE